



Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Riales órdenes de 3 de Abril y de 23 y 21 de Octubre de 1914.** — Inmediatamente que los Sres Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 267 de 24 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de que se recibió en este Ministerio un número considerable de instancias solicitando socorros del donativo hecho por los españoles residentes en la Habana para las familias de militares muertos, desaparecidos ó utilizados en la campaña de África, á las cuales, á pesar de lo explícitamente consignado en la Real orden circular de 17 de Junio último (D.O. núm. 134), a la que se ha dado la mayor publicidad, no se acompaña testimonio ni comprobante alguno de autenticidad de los hechos y necesidades, y próximo á expirar el plazo de admisión de dichas instancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quedan sin curso todas aquellas que carecen de dicho requisito, ampliándose hasta el 15 de Octubre próximo la fecha de admisión de los comprobantes, aunque no el de nuevas instancias. Las Autoridades militares interesarán con urgencia de las civiles respectivas la inserción en los Boletines Oficiales de la presente circular, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1922. — Pinies. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por la representación de la Bolsa del Trabajo Internacional, en súplica de que se dicte una disposición recomendando á los Alcaldes se sirvan requisar la página 9.^a de su cartera respectiva á los asociados de dicha Institución que se dirijan á Sud América:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 15 de Noviembre de 1919 fué clasificada la Bolsa del Trabajo Internacional como de beneficencia particular;

Resultando que por Real orden de 23 de Febrero de 1920 se ordenó que siempre que las autoridades sanitarias procediesen á la vacunación de un asociado de la Bolsa del Trabajo Internacional, diligencien gratuitamente el certificado que aparece en el lugar correspondiente de la cartera de identidad:

Considerando que, de accederse á lo solicitado por la Bolsa del Trabajo Internacional, habrá de facilitarse notoriamente el despacho de la documentación que le es exigida á los españoles que emigran á Sud América,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que por los Alcaldes se diligencie la página 9.^a de sus carteras respectivas á los sociados de la Bolsa del Trabajo Internacional que se dirijan á los países de Sud América, una vez comprobada la autenticidad de las firmas de los certificados de las páginas 5.^a, 6.^a y 7.^a debiendo ser válido dicho certificado solamente por el plazo de tres meses á contar desde la fecha de su expedición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1922. — Pinies. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta núm. 266 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reclamaciones dirigidas á este Ministerio indican que no siempre se concede el debido valor ni se da justa interpretación al

artículo 119, que relacionado con el 112 y 113 del vigente Reglamento de Epizootias, señalan la necesidad de que los concursos de ganados sean autorizados por los Gobernadores civiles con la intervención de los respectivos Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias, que deben intervenir en la organización de los mismos, según se dispone en dicho Reglamento.

Y como en determinadas ocasiones se ha prescindido de la autoridad de los Gobernadores civiles y de la cooperación de los citados Inspectores en la organización de los concursos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración de los preceptos contenidos en los artículos 112, 113 y 119 del mencionado Reglamento de Epizootias:

1.^o Que es requisito indispensable para celebrar concursos de ganados que las entidades organizadoras lo soliciten de los Gobernadores civiles con un mes de antelación; y

2.^o Que sea cual fuere la entidad y forma en que se organicen los concursos de ganados, deben necesariamente intervenir en la organización y celebración de aquéllos los Inspectores provincial y municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1922. — Argüelles. — Señor Director general de Agricultura y Montes,

(Gaceta núm. 266 de 24 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.007.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE MURCIA

Verificada la recepción de acopios de piedra mechacada para conservación del firme incluso su empleo en recorrido en los kilómetros 48 al 54 de la carretera de Murcia á Puebla D. Federico de los que es contratista D. Ramón Martínez García, procese la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Bullas y Cehegín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

los Sres. Alcaldes de dichas ciudades, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 23 de Septiembre de 1922. — El Ingeniero Jef., Ricardo Egea

Cuarto sección.

Número 1.992.

Requisitoria.

Eduardo Santos Larrea, marinero de este Arsenal, hijo de Eduardo y Polonia, natural de Vitoria, de 23 años de edad, soltero, pelo negro, barba al pelo, ojos castaños, color pigmentado, estatura regular, procesado por desobediencia á superior, deberá ser condenario ó presentado en la Ayudantía de Guardia de este Arsenal en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante el Juez instructor, Capitán Infantería de Marina, Don Antonio Sánchez Pérez.

Arsenal de Cartagena 20 de Septiembre de 1922. — El Secretario, Manuel García. — V.º B.: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 2.018.

Requisitoria.

El marinero Angel Salort Molins, hijo de Miguel y de María, natural de Altea (Alicante), de 24 años de edad, estado soltero, pelo castaño, ojos castaños, color pigmentado, estatura regular, señas particulares ninguna, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor de este Arsenal, D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, en inteligencia que de no efectuar su presentación en el plazo marcado será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Septiembre de 1922. — El Secretario, Manuel García. — V.º B.: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 2.012.

Requerimiento.

Moto Martínez José, hijo de José y de María, natural de Cieza (Murcia), nacido el 30 de Diciembre de 1900, hilador, soldado del Batallón Cazadores de Talavera núm. 18, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla núm. 33, D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 20 de Septiembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Quinta sección.

Número 2.006.

**TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA****Rectificación.**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia diputaciones, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el rectifici en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 590.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 1.^o de Febrero he dictado la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Carolina.

José López Ros, 4'17 pesetas.

Cuevas.

P. d. o Castro Morote, 2'34 pesetas.

Maria de la O Flores, 15'46.

Silvestre Fernández Sánchez, 2 pesetas 14 céntimos.

Cruz Mondejar, 3'66.

Miguel Soler Flores, 13'31.

Catalina Soler Márquez, 44'16.

Antonio Soler Márquez, 43'95.

Castellón de la Plana.

Manuel Hernando Ten, 2'34 pesetas.

Jijona.

José Victoria Miras, 4'21.

Madrid.

Duque Montezuma, 8'97 pesetas.

Agustín Giménez, 3'45.

Alberto Ruiz, 13'73.

Isidro Martín Pérez, 1'73.

Juan Moreno Rocafull, 9'93.

Sevilla.

Marqués del Mosueza, 12'13 pesetas.

Toledo

Maria Concepción Hernández, 3 pesetas 52 céntimos.

Vélez Rubio.

Maria Cruz Andrés, 1'66 pesetas.

José Carlán Gómez, 2'76.

Juan Cano González, 19'60.

Benito Flores Falces, 3'11.

Pedro Sarrabona, 1'79.

Socorro Sánchez, 4'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 24 de Febrero de 1921.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Weflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la H. cien, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente:

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preiniciativa providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de para dero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Zarache.

Antonio Murcia, 3'50 pesetas.

Antonio Aragón García, 21'55.

Antonio Esteban Sabater, 6'17.

Antonio Barba, 5'24.

Antonio García Melgarjo, 12'87.

Antonio López Z. mora, 3'32.

Antonio Ríos Paco Guisé, 9'33.

Antonio Ros Paco Ros, 6'41.

El mismo, 6'41.

Blas Lax, 4'66.

Cara Aguilar, viuda, 4'08.

Cayetano García, 2'10.

Diego Aragón García, 5'82.

Dionisio Martínez, 6'18.

Diego Monserrat Abeján, 8'15.

Francisco B. lardo, 2'04.

Francisco Balibrea Vera, 5'82.

Fulgencio Arce Zamora, 4'96.

Francisco Abellán Navarro, 5'24.

Francisco Ros Garmona, 4'08.

Francisco P. ña Ruiz, 2'08.

Francisco Rice, 2'96.

Francisco Alarcón, 1'49.

Francisco Martínez, 1'78.

Francisco Alarcón Fuentes, 0'77.

Francisco Ceravaca, 5'62.

Francisco López, 0'95.

Francisco Chimarro, 7'99.

Gerónimo Giménez, 6'17.

Gertrudis Muñoz, viuda, 6'17.

Ginés Campoy, 1'92.

Gerónimo Fernández, 4'66.

Isabel Sáez Giménez, 4'37.

José Sánchez Giménez, 2'04.

José Castillo N. varro, 13'26.

Joséquino Castaño Tomás, 4'66.

José Martínez Madrona, 4'96.

José Ruiz Paco, 13'39.

José Baeza Ballester, 4'49.

José Valverde Buendía, 14'84.

José Sánchez Lorca, 12'81.

Juan Antonio Portusa, 9'03.

José López García, 21'25.

José Baldá, 6'41.

José López Cano, 5'82.

Josefa Buendía, 1'51.

José Alarcón García, 4'08.

Juan García Hidalgo, 4'96.

José Ramón Botía, 2'16.

Juan Ros Hernández, 7'29.

Juan Belmonte Martínez, 1'51.

Juan Sánchez Cane, 9'67.

Juan Pérez Molina, 4'96.

José Bernál Sánchez, 3'26.

Juan Alarcón Sánchez, 6'41.

José Abellán Sánchez, 6'12.

José Almagro, 3'79.

José Aragón Baños, 2'04.

Juan J. Carmona, 5'13.

José Sánchez Gil, 4'08.

José Valero Imbertón, 2'91.

Juan Pérez Franco, 2'91.

Juan Gálvez, 2'22

José García Enrique, 2'33.

José Martínez, 3'50.

Juan López, 3'26

José Belmonte, 3'79.

Juan Pedro Martínez, 2'50.

Juan Martínez Vives, 3'85.

José García Esteban, 2'62.

Juan Alarcón Belmonte, 17'25.

José Pérez Juárez, 5'53.

Juan Pedro Nicolás, 2'04.

Juan López García, 5'94.

Jesé Mercader, 1'25.

José Piña Serrano, 3'15.

Juan Romero, 7'87.

José Hernández García, 1'19.

José Ros Carmoza, 2'20.

José Morales, 0'89.

Joaquín Serrano, 1'19.

José Hernández Alcaraz, 0'49.

Juan José Martínez, 1'96.

BOLETÍN OFICIAL

Juan Fernández, 0'89.
 José Tovar Serrano, 3'61.
 Juan López Megías, 5'62.
 Juan García Muñoz, 5'22.
 José Villa Huertas, 3'61.
 José Carrasco Muñoz, 0'65.
 Juan Antonio Cuello, 4'45.
 Juan Serna, 0'59.
 Juan García Murcia, 6'51.
 José Bermejo, 9'17.
 Juan Cánovas Garrigós, 6'41.
 Diego Martínez González, 1'75.
 Pedro Alarcón, 3'26.
 Juan Belando, 0'71.
 José María Ibáñez, 7'70.
 Pedro Megías, 2'33.
 José Muñoz Martínez, 4'72.
 Patricio Cano, 6'52.
 Juan Vidal Zambudio, 10'43.
 José Muñoz Armero, 5'97.
 Luis García Romero, 50'81.
 María Alarcón Romero, 5'01.
 Marcos Alarcón, 1'40.
 Vicente Muñoz, 2'84.
 Gregorio Sabater, 0'91.
 Isabel Pérez, 4'44.
 Juan Martínez, 11'31.

Puente Tocinos.

Agustín Gambín, 5'24 pesetas.
 Antonio Vivancos, 2'62.
 Antonio Abellán, 6'76.
 Antonio García Serrano, 7'11.
 Antonio Plaza Sánchez, 5'82.
 Andrés Celdrán, 1'75.
 Antonio García Gil, 2'97.
 Antonio Verdú, 2'91.
 Antonio Marín (a) Pájaro, 1'75.
 Antonio Martínez, 2'97.
 Antonio Garrigós Madrona, 5'30.
 Agustín Serrano, su viuda, 3'90.
 Antonio Belmonte Hernández, 4 pesetas 08 céntimos.
 Antonio Gailego Ortiz, 2'04.
 Antonio Pérez Abelláu, 18'01.
 Antonio Molina, 8'17.
 Agustina Aroca, 6'27.
 Antonio Navarro, 20'79.
 Antonio Martínez Aguilar, 9'47.
 Antonio Martínez Lejarín, 21'56.
 Antonio Martínez Cánovas, 11'06.
 Francisco Calatayud, 1'07.
 Francisco González, 7'40.
 Francisco Baeza, 5'04.
 Francisco Caravaca, 3'91.
 Ginés Rueda, 1'19.
 Ginés Campos, 1'96.
 Isidro García, 3'26.

Santomera.

Antonio Martínez, 7'86 pesetas.
 Antonio Palma, 4'14.
 Ana Valera, viuda, 5'14.
 Antonio Campillo, 1'75.
 Antonio Campillo Espinosa, 5'24.
 Antonio Rosique Sabater, 12'23.
 Antonio Martínez Martínez, 2'91.
 Benito Martínez, 3'26.
 Cornelio Martínez, 4'14.
 Francisco Serrano, 16'61.
 Francisco Escudero, 2'96.
 Francisco Gallego, 10'72.
 Francisco García, 4'21.
 Francisco Hernández, 3'38.
 Francisco Trabel Alarcón, 13'91.
 José Soler, 4'21.
 José Coll, 2'84.
 José Muñoz, 9'59.
 Juan Gómez, 2'96.
 Josefina López, 2'20.
 José Giménez, 19'50.
 José Ortiz Zapata, 17'74.
 José Madrid, 9'23.
 José Hernández, 4'21.
 Juan Málquez, 2'94.
 Juan Antonio Fernández, 2'26.
 José García Ruiz, 9'23.
 José Mompeán, 8'52.
 José Mario, 10'36.
 José Plaza, 0'47.
 José Mariano Gambín, 0'59.
 Juan Martínez, 9'17.

Matanzas.

Braulio Plaza, 2'72 pesetas.
 Diego López Omo, 3'91.
 Francisco Lorca, 8'28.
 Francisco Clemente, 1'78.
 José Ruiz Martínez, 1'54.

Juan Carreras, 0'24.
 María Martínez, 38'73.
 Miguel Carreras, 0'58.
 Manuel Rocamora, 0'59.
 Pedro López, 4'15.
 Pedro Martínez, 0'12.
 Tomás Peña Iver, 3'56.
 Tomás Pérez Gomarit, 0'71.

Puebla de Soto.

Francisco Pastor Lorente, 38'42.
 pesetas.

Juan García Hernández, 1'52.
 Juan Giménez Martínez, 2'67.
 Juan Antonio Barceló, 10'28.
 Alejandro Ortiz Buitrago, 2'91.
 Andrés Cuello, 3'79.
 Antonio Ibáñez López, 1'63.
 José García Gallardo, 2'91.
 Juan Giménez Carrillo, 1'92.
 Julián Gómez, 5'52.
 Antonio Ibáñez Pérez, 5'12.
 Luis Plaza Sánchez, 2'79.
 Antonio Manzanares, 11'65.
 Luis Manzano, 5'36.
 Luis Guirac Montoya, 2'56.
 María Martínez, viuda, 4'08.
 Josefina Pujante, viuda, 4'33.
 Mariano García del Pino, 2'91.
 Juan Ballesta, 2'33.
 Juan García Cascales, 1'75.
 María Encarnación Zamora, 1'63.
 José Tornel Martínez, 2'67.
 José García Martínez, 5'82.
 Antonio Orenes Rodríguez, 2'33.
 José Martínez Hernández, 1'63.
 Josefina Martínez, viuda, 5'53.
 José Tornel Buendía, 2'04.
 Mariano Serrano, 2'50.
 Antonio Martínez Muñoz, 3'21.
 Pedro y Juan Martínez, 4'66.
 Francisco Manzano Ayllón, 14'14.
 Francisco Sáez López, 2'04.
 Pedro Martínez López, 2'33.
 Roque López, 2'10.
 Viu de José Sánchez, 3'50.
 Pedro Martínez Rodríguez, 7'58.
 Diego Martínez Ferrer, 3'50.
 Vicente Martínez Omos, 2'22.
 Vicente Martínez, 5'82.
 Francisco Martínez, 5'94.
 Salvador Vivo Orenes, 2'62.
 Francisco Moreno, 7'86.
 Francisco Aroca, 1'75.
 Tomás Martínez, 4'05.
 Simón López López, 2'91.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 16 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.482.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a.—Termino municipal de Pacheco. Contribución rústica — 4^º trimestre de 1919-20.

Don José Luis Pretel y Antón, Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Abril, la siguiente

Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Pacheco.

Nicolás Sánchez Alcaraz, 0'05 pesetas.
 María Soto Bño, 0'37.
 Antonio Sánchez Sánchez, 0'16.
 Mariano Tardido, 0'27.
 Agueda Urrea, 0'21.
 Lorenzo Valdés Sánchez, 0'11.
 Juan Alcaraz Carrillo, 0'11.
 Flora Aparicio Guillén, 0'21.
 Felipe Albaladejo Sánchez, 0'05.
 Agapito Baño Pérez, 0'48.
 Cristóbal Baya Galindo, 0'21.
 Lorenzo Bastida Pérez, 0'37.
 Leandro Baño, 0'37.
 Nicolás Buendía Mateo, 0'37.
 Santiago Alcaraz Ruiz, 0'16.
 Rufino Alcaraz García, 0'05.
 Víctor Baño Martínez, 0'27.
 Segundo Castillo, 0'21.
 José Conesa Alcaraz, 0'21.
 Miguel García Cegarra, 0'21.
 Antonio Alcaraz García, 0'05.
 Mariano Cerezo Galindo, 0'16.
 Antonio Mateo Roca, 0'21.
 Francisco Mateo Gómez, 0'32.
 Juan Martínez Martínez, 0'37.
 Mariano Omo Martínez, 0'37.
 José Celdrán Alcaraz, 0'21.
 Juan Conejeros López, 1'32.
 Ignacio Omo Sánchez, 0'16.
 Antonio González, 0'37.
 Antón Saura, 0'21.
 Gregorio Sánchez Otón, 0'05.
 Lorenzo Castillo, 0'22.
 Miguel Candel Núñez, 0'11.
 Miguel Sanmartín Hernández, 0'66 pesetas.

Teresa Urrea Galindo, 0'05.
 Francisco Alcaraz Martínez, 0'16.
 Pedro Egea Egea, 0'58.
 Alfonso García Escudero, 0'21.
 José Alcaraz Soto, 0'05.
 Josefina Canovas, 0'11.
 Francisco Campió Pérez, 0'37.
 José Campillo Galindo, 0'48.
 Francisco García Martínez, 0'32.
 Josefina Garre Soto, 0'62.
 Valentín Gómez, 0'43.
 Eulalia Martínez Ruiz, 0'89.
 Pedro Martínez Bueno, 0'70.
 José Martínez Roca, 0'05.
 Pedro García Galindo, 0'32.
 Antonio Sánchez Albaladejo, 0'37.
 Francisco Martínez Roca, 0'16.
 Mariano Manzanares, 0'27.
 José Omo López, 0'27.
 Juan Ros Bño, 0'21.
 Sebastián García Olmo, 0'21.
 Tomás González Omo, 0'37.
 Juan Antonio Ramón, 0'16.
 Josefina Sánchez Soto, 0'05.
 Juan Sánchez Martínez, 0'27.
 José Saura Mateo, 0'21.
 Damián Ibáñez López, 0'32.
 María León Martínez, 0'69.
 Felipe Soto Sanmartín, 0'27.
 José Sánchez Martínez, 0'21.

Mariano Sánchez Sánchez, 0'27.
 Pedro Lomberto Andino, 0'21.
 Alfonso Martínez Mateo, 0'21.
 Cariota Moreno Moreno, 0'53.
 Paulino Martínez Omo, 0'21.
 José Antonio Bastida, 0'70.
 Salvador Mateo Sánchez, 0'16.
 Eustasio Manzano García, 2'69.
 Policarpo Roche Omo, 0'64.
 Blas Sánchez Martínez, 0'05.
 Francisco Sánchez Martínez, 0'16.
 José Albaladejo Martínez, 0'63.
 Petronilo Albaladejo Zapata, 0'37.
 Alfonso Bastida Siles, 0'16.
 Juan Manzanares García, 0'05.
 Pedro Martínez Garres, 0'16.
 Gabriele Bastida Soto, 0'27.
 Antonio Cánovas García, 0'05.
 Pedro Martínez López, 0'16.
 Juana Cestejón, 0'45.
 Juan Conesa López, 0'48.
 José María Campoy, 0'69.
 Ramón Cortado Urrea, 0'58.
 Pedro Merino Carrillo, 0'69.
 Francisco Martínez Sánchez, 0'32.
 José Egea Merino, 0'37.
 Pedro Antonio Egea García, 0'27.
 Ramón Fernández, 0'16.
 José Martínez Vázquez, 0'58.
 Gabriel Omo, 0'21.
 Tomás Fernández Henarejos, 0'32.
 Cándido Garcerán, 0'69.
 Antonio Marín Alvarez, 0'48.
 Francisco Narejos Sánchez, 0'11.
 Josefina Olivares, 0'21.
 Pedro Ros Martínez, 0'05.
 José Rosique Soto, 0'16.
 Carmen Poveda Pérez, 0'64.
 Josefina Poveda Pérez, 0'64.
 José Pardo Ballester, 0'53.
 Silverio Pérez Pérez, 0'21.
 Josefina Pérez Obregón, 0'16.
 Alfonso Siles Merino, 0'95.
 José Sánchez Baño, 0'68.
 María Olmo Sánchez, 0'21.
 José Omo Cegarra, 0'58.
 Francisco Sánchez Martínez, 0'32.
 José Sau a Ubeda, 0'58.
 Manuel Valcárcel Pérez, 0'11.
 Antonio Zapata Albaladejo, 0'05.
 Miguel Alcaraz Avilés, 0'21.
 José Albaladejo Navarro, 0'21.
 Anastasio, María, Carmen y José Guillén Merino, 0'37.
 Cesáreo Merino Soto, 0'48.
 Eusebio Merino Martínez, 0'74.
 Francisco Merino Albaladejo, 0'69 pesetas.
 Eugenio Merino Soto, 0'37.
 Pedro Manzanares Sánchez, 0'21.
 Nicolás Buendía Martínez, 0'27.
 Juan Bautista Cerdeño, 0'16.
 Gregorio Campillo, 0'21.
 José María Campillo, 0'53.
 José Cerdán Guillén, 0'37.
 José Cerdán Galindo, 0'27.
 Lorenzo Campillo P. Natiel, 0'16.
 Concepción García Pérez, 0'21.
 José Gómez López, 0'21.
 Raimundo Garcerán Rodríguez, 0'32 pesetas.
 Manuel Hernández Ardieta, 0'53.
 Diego López Ros, 0'43.
 Tomás Lorente, 0'69.
 Tomás Martínez Martínez, 0'37.
 Diego Moral, 0'16.
 Juan Merino Alcaraz, 0'11.
 Antonio Martínez López, 0'21.
 Antonio Reina, 0'27.
 Josefina Rodríguez, 0'37.
 Manuel Ros Castejón, 0'37.
 Eulogio Sánchez, 0'16.
 José Antonio Tomás Olivares, 0'16.
 Julián Alcaraz Larrosa, 0'05.
 José Bestida García, 0'69.
 Pedro Briones Alcaraz, 0'58.
 José Campillo Belmonte, 0'27.
 Juan Castejón Martínez, 0'53.
 Dorato Escudero Sáez, 0'58.
 Juan García Pérez, 0'53.
 Antonio Gómez García, 0'43.
 María García Merino, 0'37.
 Calixto García Pérez, 0'05.
 José Hernández Madrid, 0'16.
 Ana María Madrid Moral, 0'21.
 Gregorio Martínez, 0'11.
 Manuel Mercader, 0'21.
 Joséfa Pérez Fiestas, 0'53.
 Mariano Peñalver, Larrosa, 0'16.

Antonio Ramón Ortiz, 0'48.
 José Ramón Hernández, 0'79.
 Antonio Ros Cortado, 0'11.
 Felipe Sáenz, 0'74.
 José Sánchez Martín García, 0'16.
 Pedro Sáez Pérez, 0'21.
 María Vera Conesa, 0'31.
 Dolores Zapata Campillo, 0'05.
 José Zapata Campillo, 0'53.
 José Armero Castillo, 0'11.
 Juan Aparicio López, 0'21.
 Jorge Barrio Martínez, 0'16.
 José Botía Carretero, 0'52.
 Eugenio Cegarra, 0'37.
 Eustaquio Cánovas García, 0'21.
 Ignacio Campillo Solana, 0'21.
 Julián Cánovas, García, 0'63.
 Josefina Cánovas, 0'37.
 Mariano Conesa Pedreño, 0'53.
 Mauricio Carrillo García, 0'21.
 Ignacio Campillo, 1'16.
 Ginés Cegarra Rubio, 0'21.
 Ramona Cegarra Rubio, 0'11.
 Juan Esparza Sánchez, 0'21.
 José Fructuoso Mateo, 0'05.
 María Gómez Martínez, 0'43.
 Alejo Giménez, 0'48.
 Eugenio Guillén Roca, 0'11.
 Genaro Giménez Gómez, 0'05.
 José García Giménez, 0'48.
 Juan Gómez García, 0'53.
 José Giménez Avilés, 0'37.
 Juan Garcerán Lorente, 0'11.
 Bartolomé Gil Vives, 0'37.
 Ramón Gómez Torralva, 0'11.
 Serafín Guillén, 0'16.
 Saturnino Guillén Martínez, 0'21.
 Juan Guillén Castejón, 0'43.
 Francisco López Fructuoso, 0'16.
 Bartolomé López Pérez, 0'21.
 José López Lucas, 0'16.
 Juan López Martínez, 0'37.
 Juan López Pérez, 0'05.
 María Martínez Calderón, 0'11.
 María Martínez Balaguer, 0'21.
 Antonio Merino Ruiz, 0'32.
 Alfonso Martínez Sánchez, 0'69.
 Cristóbal Martínez Martínez, 0'21.
 Eusebio Merino Nicolás, 0'21.
 Julián Martínez Almero, 0'16.
 José Martínez Alvarez, 0'11.
 Juan Martínez Albaladejo, 0'27.
 Nicolás Martínez Pérez, 0'10.
 Victoriano Martínez Hernández,
 0'95.
 Josefina Martínez Alvarez, 0'11.
 Vicente Martínez Roca, 0'42.
 Juan Martínez Balaguer, 0'16.
 Josefina Merino Pedreño, 0'16.
 Francisco Pedreño Gómez, 0'33.
 Antonio Pérez López, 0'61.
 José Pérez Pedreño, 0'12.
 Francisco Roca López, 0'05.
 Ursula Roca Marín, 0'16.
 Lázaro Ros Ramón, 0'16.
 Mariano Ros Saura, 0'15.
 Eugenio Rosa Tomás, 0'05.
 Mariano Ros Ros, 0'84.
 Juan Roca Tomás, 0'05.
 Juan Ros (menor), 0'21.
 Mariano Sánchez Ros, 0'05.
 Justo Tomás Sánchez, 0'05.
 Miguel Castillo Saura, 0'16.
 Gregorio Domenech Pedreño,
 0'32.
 Ulpiano Egea, 0'48.
 Antonio Garre García, 0'11.
 José García Carrillo, 0'37.
 Vicente Gómez Merino, 0'21.
 Antonio Gómez López, 0'43.
 Antoni Luján Saura, 0'43.
 Francisco Martínez Aparicio, 0'32.
 Antonio Madrid Martínez, 0'05.
 Juan M. Martínez Paredes, 0'48.
 José Madrid Conesa, 0'21.
 Miguel Martínez Saura, 0'21.
 Pelegrín Martínez Cáceres, 0'27.
 José Martínez Cánovas, 0'21.
 Francisco Pedreño García, 0'21.
 Dolores Pérez, 0'53.
 Antonio Paredes Rodríguez, 0'16.
 Pedro Pedreño Hernández, 0'63.
 Máximo Pérez, 0'37.
 Pedro Pedreño Roca, 0'27.
 Ginés Paredes Ros, 0'11.
 Ezequiel Ros Pedreño, 0'21.
 Francisco Ros Ros, 0'11.
 Antonio Roca Albaladejo, 0'37.
 Laureano Ros Pedreño, 0'7.
 Juan Antonio Ros García, 0'37.

Francisco Sánchez Martínez, 0'16.
 José María y Vicente Sánchez
 Sánchez, 0'58.
 Manuel Saura Serrano, 0'53.
 Encarnación Sánchez Merino,
 0'58 pesetas.
 Enrique Saura Sánchez, 0'53.
 Juan Saura Sánchez, 0'16.
 Pedro Saura Merino, 0'37.
 Antonio Triviño Fructuoso, 0'67.
 Juan Aparicio Roca, 0'37.
 Gregorio Albaladejo Zapata, 0'74.
 Josefina Aparicio García, 0'21.
 Dolores Albaladejo Zapata, 0'74.
 Mateo Albaladejo, 0'53.
 Pascual Albaladejo, 3'17.
 Eustasio Ayala Soto, 0'48.
 Andrés Blaya Sánchez, 0'74.
 Eusebio Ballester García, 1'16.
 José Briones Bernabé, 0'58.
 José Bermejo Madrid, 0'74.
 Luis Bueno Zapata, 0'37.
 Ricardo Baño López, 3'12.
 Pedro Bernabé Sáez, 2'91.
 Francisco Benedicto Triviño, 2'12.
 José Cornet Ballester, 2'64.
 Antonio Conesa Troquel, 0'53.
 Antonio Conesa Carrión, 0'32.
 Cecilio Carrión Miralles, 0'16.
 Bernardo Campillo Peñaflor, 3'96.
 Francisco Cortado, 1'68.
 Margarita Cánovas Campillo, 1'06.
 Francisco Conesa Sánchez, 3'70.
 Francisco Carrión Martínez, 0'69.
 Guiseppe Conesa Conesa, 1'21.
 Ginés Cegarra Ros, 0'74.
 Juan José Cervera, 8'77.
 Pedro Castillo Martínez, 0'48.
 Antonio Campillo Giménez, 0'16.
 Juan Cegarra, 0'37.
 José Cánovas Giménez, 1'85.
 María Conesa, 1'64.
 Marcelino Campillo, 0'53.
 Mariano Cerdán Albaladejo, 0'05.
 Simón Conesa Zapata, 5'81.
 Ferrocarriles Compañía M. Z. A.,
 0'11 pesetas.
 Beltrán Callavas Fernández, 27'74.
 Romualdo Cegarra, 0'95.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Pacheco á 17 de Mayo de 1900.—
 El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.

Sexta sección.

Número 2.014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Hago saber: Que habiéndose formado los apéndices al amillamiento de este término municipal por rústica y urbana para sus efectos en el año 1923/24, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Moratalla á 20 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, José Teruel.

Octava sección

Número 1.983.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Sutken Sigred, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para ofrecerle el sumario núm. 245 del año actual, instruida por este dicho Juzgado sobre hurto de una petaca de plata á Elena Tel Sutken; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1922.—Baltasar C. de Cisneros.—El Secretario, P. O., Tomás López de Zafra.

Número 1.994.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental del período en provincia de este día dictada en sumario que se instruye con el núm. 244 del corriente año sobre hurto, se cita por medio de la presente al vecino de la diputación de Canteras de este término que á fines del mes de Julio pasado le fuera robado unas cuarenta pesetas en plata, una cocha de cama encarnada, una sábana, unos pantalones, unos calcetines y una camisa de hombre, cuyo individuo es recién, para que en término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción en horas de audiencia, con el fin de prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo se le hacen las advertencias de artículo ciento nueve de la ley de Ejecución Criminal.

Y con el fin de que la citación y notificación inserta en el lugar expido la presente que firmo en Cartagena á diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Angel Canales.

Número 1.993.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Romera Carmo a Alfonso, domiciliado únicamente en Lorca, comparecerá ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia el día siete de Diciembre próximo á las diez, para celebrar el juicio oral en causa por homicidio, instruido contra Santos Giménez Sánchez.

Lorca 19 de Septiembre de 1922.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 1.976.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SANTIAGO

Edicto.

Don Modesto Perales García, vecino de Alcudia de Crespino (Valencia), comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, sierto Pérez Galdós núm. 6, para ser oido en causa que se sigue con el número 85 de 1922, por estafa.

Jerez de la Frontera 14 de Septiembre de 1922.

Número 1.987.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación

Se cita á Ginés Alcázar (a) Salao, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avileses y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día catorce del próximo mes de Octubre y hora de las once, al objeto de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por amenazas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 19 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Antonio Martínez.

Número 1.995.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Julia García Gutiérrez, de veintitrés años de edad, natural de Orihuela, con domicilio que fué en esta ciudad, calle de San Pedro número trece, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas que contra la misma se instruye por escándalo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 18 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Antonio Villa.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto de 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cuota es como sigue.

«Región: Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se atisguen con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.